SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MVSJ-SAMC-003-2026

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

OBJETO

“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ACUEDUCTO EN LAS SIGUIENTES VÍAS URBANAS CARRERA 10 ENTRE CALLES 5 Y 6, CARRERA 8A ENTRE CALLES 8 Y 9, CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7, CARRERA 10 ENTRE CALLES 6 Y 7, CALLE 7 ENTRE CARRERA 10 Y 9A, CARRERA 9A ENTRE CALLES 6A Y 7; E INSTALACIONES FÍSICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - ALGARROBO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER”.

NOVIEMBRE 06 DE 2026

ESTUDIO PREVIO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MVSJ-SAMC-003-2026

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo para adelantar la contratación cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ACUEDUCTO EN LAS SIGUIENTES VÍAS URBANAS CARRERA 10 ENTRE CALLES 5 Y 6, CARRERA 8A ENTRE CALLES 8 Y 9, CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7, CARRERA 10 ENTRE CALLES 6 Y 7, CALLE 7 ENTRE CARRERA 10 Y 9A, CARRERA 9A ENTRE CALLES 6A Y 7; E INSTALACIONES FÍSICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - ALGARROBO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal del Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ**", estableciendo lo siguiente:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio
Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Sub Programa: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
Código producto MGA: 4003017
Producto MGA: Acueductos optimizados
Número: 177
Meta de producto: Optimización y mejoramiento de los sistemas de acueductos

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio
Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Sub Programa: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
Código producto MGA: 4003020
Producto MGA: Alcantarillados optimizados

Número: 180
Meta de producto: Optimizar y mejorar el sistema de alcantarillado municipal

Código banco de proyectos: 202600000002476

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el cumplimiento de las competencias que la Constitución Política y la ley le asignan para atender las necesidades de la población, promover el desarrollo local y garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos y el desenvolvimiento económico y social de sus habitantes.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 311 dispone que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De manera complementaria, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las actuaciones de las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de las disposiciones constitucionales, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones de los municipios administrar los asuntos municipales, prestar los servicios públicos que determine la ley, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes y promover el desarrollo de su territorio, de conformidad con las competencias y responsabilidades que les corresponden.

De manera específica, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece las competencias de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, entre ellas asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios de acueducto y alcantarillado, en los términos previstos por dicha disposición. Estas competencias comprenden la adopción de actuaciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios, mediante la gestión y ejecución de proyectos de infraestructura que permitan atender las necesidades identificadas en los sistemas de abastecimiento, distribución de agua potable y recolección y conducción de aguas residuales.

Estas competencias constituyen fundamento directo para que el Municipio del Valle de San José adelante actuaciones orientadas a la optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, así como al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de tratamiento de agua potable, con el propósito de contribuir a la continuidad, eficiencia y confiabilidad de los servicios públicos domiciliarios y a la protección de las condiciones de salubridad de la población.

En materia sectorial, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, mientras que el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, contempla disposiciones aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico. A su

vez, la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y sus modificaciones, establece el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, cuyas disposiciones deberán observarse en lo que resulte aplicable a las características técnicas de las intervenciones proyectadas.

El ejercicio de estas competencias se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, específicamente dentro del eje estratégico “Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad”, sector Vivienda, Ciudad y Territorio, programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, subprograma Intersectorial.

En concordancia con estos instrumentos de planeación, las intervenciones proyectadas se relacionan con los productos de inversión destinados a la optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado municipal, identificados dentro de la programación institucional mediante los códigos de producto MGA 4003017 y 4003020, respectivamente, conforme a la información de planeación del Municipio.

El sistema de acueducto urbano del Municipio del Valle de San José cuenta con una red de distribución de aproximadamente 4,2 kilómetros de longitud, conformada por tuberías primarias y secundarias que permiten el abastecimiento de agua potable a los diferentes sectores del casco urbano. Esta infraestructura comprende tuberías de distribución, accesorios hidráulicos, acometidas domiciliarias, medidores de consumo e hidrantes, elementos necesarios para garantizar la conducción y distribución del recurso hídrico a los usuarios del servicio.

No obstante, las redes de acueducto existentes presentan daños en diferentes puntos, situación que hace necesarias intervenciones orientadas a su renovación y optimización mediante la instalación de tuberías y accesorios que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas aplicables. Estas actuaciones buscan mejorar las condiciones operativas del sistema, reducir la ocurrencia de fugas y fortalecer la continuidad y confiabilidad en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Por otra parte, la red de alcantarillado sanitario en los sectores objeto de intervención se encuentra conformada por tuberías de gres, cuya infraestructura requiere actuaciones de optimización para mejorar las condiciones de recolección y conducción de las aguas residuales. Las condiciones actuales hacen necesario intervenir los tramos priorizados, con el propósito de reducir los riesgos de obstrucciones, filtraciones y fallas que puedan afectar el funcionamiento del sistema y generar consecuencias sobre las condiciones sanitarias y la infraestructura urbana.

Dentro de los sectores urbanos identificados se encuentran los tramos de la carrera 10 entre calles 5 y 6, carrera 8A entre calles 8 y 9, carrera 5 entre calles 6 y 7, carrera 10 entre calles 6 y 7, calle 7 entre carrera 10 y 9A y carrera 9A entre calles 6A y 7, del Municipio del Valle de San José, Santander. Estas seis vías conforman cuatro tramos de intervención: la carrera 10 entre calles 5 y 6, la carrera 8A entre calles 8 y 9, la carrera 5 entre calles 6 y 7, y un tramo continuo en forma de "U" conformado por la carrera 10 entre calles 6 y 7, la calle 7 entre carrera 10 y 9A y la carrera 9A entre calles 6A y 7. En estos sectores, las redes existentes de acueducto y alcantarillado sanitario presentan condiciones que hacen necesaria su intervención, con el propósito de mejorar su funcionamiento, reducir la ocurrencia de fugas, obstrucciones y filtraciones, y fortalecer la continuidad, eficiencia y confiabilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Las intervenciones en las redes urbanas estarán orientadas a fortalecer la continuidad y eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, mejorar las condiciones de conducción y distribución del agua potable y optimizar la recolección y evacuación de las aguas residuales. Asimismo, permitirán

prevenir afectaciones sobre las vías públicas y contribuir al mejoramiento de las condiciones de salubridad y calidad de vida de los habitantes de los sectores beneficiarios.

Adicionalmente, el Municipio cuenta con la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Algarrobo, localizada en la vereda Llano Hondo, zona rural del municipio, cuya infraestructura requiere actividades de mantenimiento y optimización de sus instalaciones físicas y componentes operativos, con el propósito de mejorar las condiciones de funcionamiento del sistema de tratamiento y abastecimiento de agua potable.

Entre las necesidades identificadas en la PTAP Algarrobo se encuentran el mejoramiento del sistema de reparto del agua captada, la adecuación de pisos y frisos, la aplicación de pintura, la instalación de barandas, el mantenimiento del cerramiento y la intervención de los sedimentadores. Estas actuaciones se encuentran relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones existentes y el mejoramiento de sus condiciones físicas y operativas.

Asimismo, se requiere optimizar los sistemas de agitación y dosificación de productos químicos empleados en los procesos de clarificación y desinfección, actividades que buscan mejorar la eficiencia operativa de la planta y contribuir al adecuado tratamiento del agua destinada al consumo humano. La intervención de estos componentes debe desarrollarse de manera articulada con las demás actividades previstas para las instalaciones de la PTAP Algarrobo.

La atención de estas necesidades requiere desarrollar actividades de intervención sobre redes existentes, instalación de tuberías y accesorios, ejecución de obras constructivas complementarias y mantenimiento y optimización de componentes de la planta de tratamiento. Estas actuaciones demandan la utilización coordinada de personal especializado, materiales, maquinaria, equipos y procedimientos constructivos que permitan garantizar la calidad, funcionalidad y adecuada ejecución de las obras.

La necesidad identificada consiste, en consecuencia, en mejorar las condiciones físicas, funcionales y operativas de la infraestructura de acueducto y alcantarillado sanitario urbano y de las instalaciones de la PTAP Algarrobo, con el propósito de fortalecer la continuidad, eficiencia y confiabilidad de los servicios públicos domiciliarios, reducir la ocurrencia de fallas y contribuir a la protección de la salud pública y al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

Definida la necesidad, corresponde analizar las alternativas técnicas, operativas e institucionales disponibles para determinar la forma más adecuada de ejecutar las intervenciones previstas, considerando la capacidad institucional existente, la naturaleza y alcance de las actividades, los recursos técnicos y operativos requeridos y las condiciones necesarias para garantizar la adecuada materialización de la inversión.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal analizó las alternativas disponibles para atender la necesidad identificada, considerando la capacidad institucional existente, la naturaleza y alcance de las obras previstas, los recursos humanos, técnicos y operativos requeridos y las condiciones necesarias para garantizar la adecuada materialización de la inversión.

- ✓ **Alternativa 1. Atender directamente la necesidad con recursos humanos, técnicos, materiales y operativos del Municipio.**

Esta alternativa comprende la ejecución directa de las actividades de obra por parte de la Administración Municipal, mediante la utilización del personal disponible y de la maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos institucionales que pudieran destinarse a la intervención,

complementados, cuando fuera necesario, con la adquisición de materiales e insumos y la disponibilidad de equipos adicionales.

No obstante, las intervenciones proyectadas superan las actividades ordinarias de conservación y mantenimiento de infraestructura, debido a que comprenden la optimización de redes de acueducto y alcantarillado sanitario existentes, así como el mantenimiento y mejoramiento de instalaciones físicas y componentes operativos de una planta de tratamiento de agua potable, de conformidad con las especificaciones técnicas y actividades previstas para el proyecto.

La ejecución integral de estas actividades requiere disponibilidad coordinada de personal especializado, materiales, maquinaria y equipos, además de capacidad técnica y operativa suficiente para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los procedimientos constructivos, los rendimientos, los controles de calidad y la programación definida para la obra.

Bajo un esquema de ejecución directa, el Municipio tendría que asumir la adquisición, suministro, transporte, almacenamiento y control de calidad de los materiales e insumos; la disponibilidad, operación y mantenimiento de maquinaria y equipos; la organización y dirección del personal; la programación y coordinación de los diferentes frentes de trabajo; y el cumplimiento de las medidas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, señalización y demás condiciones requeridas durante la ejecución.

Igualmente, la Entidad tendría que administrar directamente el control de cantidades, rendimientos, procedimientos constructivos y calidad de cada uno de los componentes de la obra, así como coordinar las diferentes fuentes de suministro y servicios necesarios para materializar integralmente el proyecto.

De acuerdo con la capacidad institucional disponible para atender simultáneamente las funciones ordinarias de la Administración y las condiciones particulares de las intervenciones proyectadas, el Municipio no dispone de manera integral de los recursos humanos, técnicos, materiales, maquinaria, equipos y capacidad operativa necesarios para ejecutar directamente la totalidad de las actividades en las condiciones de oportunidad, calidad y coordinación requeridas.

Si bien el Municipio cuenta con recursos destinados al cumplimiento de sus competencias en materia de servicios públicos e infraestructura municipal, esta capacidad no equivale a disponer de la estructura integral necesaria para ejecutar directamente las obras de optimización de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario y las intervenciones de mantenimiento y mejoramiento de la PTAP Algarrobo, con las características y especificaciones previstas para su ejecución.

La adquisición separada de materiales, la disponibilidad individual de maquinaria y equipos y la organización directa de la mano de obra tampoco constituyen una solución integral, en la medida en que trasladarían a la Administración la coordinación operativa y técnica de todos los componentes de la ejecución, incrementando las necesidades de gestión y dificultando la concentración de responsabilidades respecto de las cantidades ejecutadas, calidad de los materiales, procedimientos constructivos, cumplimiento de especificaciones y funcionamiento de los componentes intervenidos.

En consecuencia, la ejecución directa con los medios institucionales disponibles no permite atender integralmente la necesidad en condiciones suficientes de capacidad técnica y operativa, oportunidad, calidad, coordinación y asignación de responsabilidades.

- ✓ **Alternativa 2. Ejecutar integralmente las obras a través de un tercero con capacidad técnica, operativa y financiera.**

Esta alternativa consiste en disponer de un responsable integral de la ejecución que suministre, administre y organice el personal, materiales, maquinaria, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas, de conformidad con las especificaciones, cantidades de obra, presupuesto y demás condiciones definidas para el proyecto.
La ejecución integral mediante un tercero permite concentrar en un mismo responsable las actividades constructivas y los recursos requeridos para materializar la solución diseñada, incluyendo las intervenciones sobre redes existentes de acueducto y alcantarillado sanitario, la instalación de tuberías y accesorios, las actividades complementarias y el mantenimiento y optimización de las instalaciones físicas y componentes operativos de la PTAP Algarrobo.

Esta alternativa permite establecer responsabilidades precisas respecto de las cantidades de obra ejecutadas, la calidad y conformidad de los materiales incorporados, la disponibilidad y rendimiento de maquinaria y equipos, el cumplimiento de las especificaciones y procedimientos constructivos, la estabilidad y calidad de las obras, la seguridad y salud en el trabajo y la implementación de las medidas ambientales y de protección de terceros que resulten aplicables.

Asimismo, permite que la Administración concentre su capacidad institucional en la planeación, seguimiento y control de la inversión, manteniendo la trazabilidad técnica, física, presupuestal y financiera de los recursos utilizados y ejerciendo la vigilancia de la ejecución a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

La ejecución mediante el sistema de precios unitarios resulta coherente con la naturaleza de la intervención, en la medida en que permite valorar y reconocer las actividades de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y verificadas, aplicando los precios unitarios correspondientes y manteniendo el control físico y financiero entre las cantidades previstas, ejecutadas y pagadas.

Una vez analizadas las alternativas disponibles, se concluye que la **Alternativa 2** ofrece las condiciones más adecuadas para atender integralmente la necesidad identificada, considerando la naturaleza y especialidad de las obras proyectadas, la capacidad institucional disponible y la necesidad de garantizar que los recursos públicos destinados al proyecto se materialicen en una infraestructura de acueducto, alcantarillado sanitario y tratamiento de agua potable funcional, segura, durable y acorde con las especificaciones técnicas.

La alternativa seleccionada permite además una asignación clara de responsabilidades sobre la correcta ejecución, calidad, estabilidad y terminación de la obra, y facilita el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de la inversión.

Definida la alternativa para atender la necesidad, se establece que la intervención se encuentra articulada con los instrumentos de planeación institucional relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y los proyectos de inversión destinados al mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado municipal.

En consecuencia, y únicamente después de agotado el análisis de las alternativas disponibles, se determina procedente acudir al mercado para seleccionar al ejecutor de las obras y adelantar un **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, mediante el cual se seleccione un contratista que acredite las condiciones de capacidad y experiencia exigibles conforme a la normativa vigente y a las reglas del proceso, para ejecutar las obras de **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ACUEDUCTO EN LAS SIGUIENTES VÍAS URBANAS CARRERA 10 ENTRE CALLES 5 Y 6, CARRERA 8A ENTRE CALLES 8 Y 9, CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7, CARRERA 10 ENTRE CALLES 6 Y 7, CALLE 7 ENTRE CARRERA 10 Y 9A,**

CARRERA 9A ENTRE CALLES 6A Y 7; E INSTALACIONES FÍSICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - ALGARROBO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto

"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ACUEDUCTO EN LAS SIGUIENTES VÍAS URBANAS CARRERA 10 ENTRE CALLES 5 Y 6, CARRERA 8A ENTRE CALLES 8 Y 9, CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7, CARRERA 10 ENTRE CALLES 6 Y 7, CALLE 7 ENTRE CARRERA 10 Y 9A, CARRERA 9A ENTRE CALLES 6A Y 7; E INSTALACIONES FÍSICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - ALGARROBO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141119	Servicio de construcción de acueductos
72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado

3.3. Alcance

El alcance comprende la optimización del sistema de alcantarillado sanitario y acueducto en las vías urbanas carrera 10 entre calles 5 y 6, carrera 8A entre calles 8 y 9, carrera 5 entre calles 6 y 7, carrera 10 entre calles 6 y 7 y calle 7 entre carrera 10 y 9A, carrera 9A entre calles 6A y 7, así como el mejoramiento de las instalaciones físicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Algarrobo del Municipio del Valle de San José, Santander, mediante la ejecución de las obras y actividades complementarias previstas para el proyecto.

Las actividades principales comprenden obras preliminares; excavaciones y retiro de materiales; suministro, instalación y reposición de tuberías y accesorios de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario; rellenos y recuperación de las áreas intervenidas; mejoramiento del sistema de reparto del agua captada; adecuación de pisos y frisos; pintura; instalación de barandas; mantenimiento del cerramiento; intervención de sedimentadores; optimización de los sistemas de agitación y dosificación de productos químicos; y las demás actividades complementarias previstas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial del proyecto.

3.4. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades, que delimitan el alcance del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ACUEDUCTO EN LAS SIGUIENTES VÍAS URBANAS CARRERA 10 ENTRE CALLES 5 Y 6, CARRERA 8A ENTRE CALLES 8 Y 9, CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7, CARRERA 10 ENTRE CALLES 6 Y 7, CALLE 7 ENTRE CARRERA 10 Y 9A, CARRERA 9A ENTRE CALLES 6A Y 7			

1	**PRELIMINARES**		
1,01	Localización y replanteo topográfico	ml	640,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2,01	Excavación en material común con maquinaría (profundidad 0 - 2,50 m)	m3	547,64
2,02	Excavación en roca	m3	102,68
2,03	Relleno con material seleccionado	m3	20,93
2,04	Relleno con arena para cimentación de tubería	m3	67,76
2,05	Relleno con material procedente de la excavación	m3	547,64
3	**TUBERÍA DE ALCANTARILLADO**		
3,01	Suministro e instalación de tubería PVC alcantarillado de 12" corrugada	ml	101,90
3,02	Suministro e instalación de tubería PVC alcantarillado de 8" corrugada	ml	218,10
3,03	Suministro e instalación de silla yee 12"x6" para domiciliaria	und	15,00
3,04	Suministro e instalación de silla yee 8"x6" para domiciliaria	und	41,00
3,05	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado de 6" para domiciliarias	ml	196,00
4	**ESTRUCTURAS**		
4,01	Relleno con material seleccionado para estructuras	m3	19,00
4,02	Concreto simple de 3000 PSI	m3	0,86
4,03	Concreto ciclópeo	m3	0,86
4,04	Acero de refuerzo figurado de 60000 psi	kg	72,16
4,05	Mampostería para pozos de inspección	m2	27,72
4,06	Tapa en hierro fundido para pozo (diámetro 0,50 m)	und	3,00
4,07	Construcción de cajas de inspección en mampostería, frisada, con tapa en concreto (dimensiones 80x80cm)	und	56,00
5	**RED DE ACUEDUCTO**		
5,01	Suministro e instalación tubería PVC presión RDE 21 de 4" unión mecánica	ml	74,10
5,02	Suministro e instalación tubería PVC presión RDE 21 de 2" unión mecánica	ml	245,90
5,03	Acometida domiciliaria de acueducto 4"x1/2"	und	18,00
5,04	Acometida domiciliaria de acueducto 2"x1/2"	und	38,00
OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - ALGARROBO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER			
6	**MANTENIMIENTO DE LA PTAP**		
6,01	Demolición de estructura	m3	3,97
6,02	Excavaciones varias manuales en material común en seco	m3	2,62
6,03	Relleno con arena para cimentación de tubería	ml	0,62
6,04	Relleno con material procedente de la excavación	m3	5,54
6,05	Suministro e instalación de tubería de 6" para sistema de lavado	ml	15,40
6,06	Suministro y aplicación de pintura epoxica para exteriores (aplicación de 3 manos), incluye preparación de superficie	m2	287,41
6,07	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo I en muros Interiores (aplicación de 3 manos), incluye preparación de superficie	m2	109,96
6,08	Pintura en aceite para carpintería metálica	m2	22,00
6,09	Friso impermeabilizado 1:3	m2	196,96
6,10	Pasamanos de seguridad en tubería metálica de 2" x 2,0 mm (incluye pintura)	ml	35,10
6,11	Pintura de poliuretano alifático para tubería expuesta	ml	13,70
6,12	Concreto 3000 PSI para andenes e = 7 cm	m2	37,44
6,13	Tapa metálica para caja de inspección	und	2,00
6,14	Caja de inspección 0.7x0.5x1.0 m para sistema de lavado (incluye piso en concreto y mampostería)	und	1,00
6,15	Acero de refuerzo figurado de 60000 psi	kg	110,00
6,16	Concreto 3000 PSI	m2	1,26
6,17	Suministro e instalación de módulos de sedimentación acelerada (seditubos) H=1,04 mt	m2	5,65
6,18	Mantenimiento de cerramiento de la PTAP (incluye pintura, mantenimiento postes y cuerda alambre)	ml	65,00

6,19	Suministro e instalación de macromedidores de 4"	und	2,00
7	**SISTEMA DE AGITACIÓN Y DOSIFICACIÓN PARA CLARIFICACION Y DESINFECCIÓN**		
7,01	Suministro e instalación de bomba dosificadora peristáltica 38,8 GPD y 25 psi (coagulante – variable)	und	1,00
7,02	Suministro e instalación de bomba dosificadora peristáltica 38,8 GPD y 80 psi (desinfectante – variable)	und	1,00
7,03	Suministro e instalación de blower de 1,00 HP para agitación de coagulante y desinfectante	und	1,00
7,04	Suministro e instalación de tanques plásticos tipo botella color azul para preparación de los químicos con capacidad de 600 litros cada uno	und	2,00
7,05	Suministro e instalación de tablero de control automatizado para el blower, dosificadoras, temporizadores y sensores electrónicos que requiere el sistema de tratamiento, con accesorios	und	1,00
7,06	Instalación red hidráulica aire blower (incluye accesorios)	und	1,00
7,07	Instalación red hidráulica dosificadores (incluye accesorios)	und	1,00

3.5. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, valores unitarios, análisis de precios unitarios, planos, diseños y demás condiciones particulares de ejecución se encuentran contenidas en los documentos técnicos, el presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso. Estos documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del futuro contrato y deberán ser observados durante la ejecución de las obras.

El Contratista deberá ejecutar las actividades con los materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte, procedimientos constructivos y controles técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos aprobados para el proyecto. Los materiales utilizados en la optimización de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario, así como en las intervenciones de las instalaciones físicas de la PTAP Algarrobo, deberán cumplir las características, resistencias, condiciones de calidad y demás exigencias técnicas establecidas para cada actividad.

Durante la ejecución deberán observarse las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental y manejo de los frentes de obra aplicables, así como las condiciones de señalización, protección de las redes de servicios públicos existentes y seguridad de los peatones y usuarios de las vías intervenidas. Igualmente, el Contratista será responsable del adecuado manejo, cargue, transporte, aprovechamiento y disposición de los materiales sobrantes y residuos generados por las obras, de conformidad con las disposiciones ambientales y demás normas aplicables.

Cualquier situación técnica no prevista que pueda afectar los estudios y diseños, cantidades de obra, estabilidad, seguridad o correcta ejecución del proyecto deberá ser informada oportunamente a la supervisión y a la Entidad antes de ejecutar actividades que impliquen modificaciones a las condiciones inicialmente establecidas.

- ✓ **Condiciones de acceso, transporte y movilización**

Para la ejecución del proyecto deberán tenerse en cuenta las condiciones de acceso y circulación existentes en las vías urbanas objeto de intervención, así como las condiciones de ingreso a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Algarrobo, ubicada en la vereda Llano Hondo. La movilización de materiales, insumos, maquinaria y equipos deberá realizarse considerando las características de las vías de acceso, las condiciones de tránsito y las restricciones de circulación que resulten aplicables.

En consecuencia, la programación del suministro, transporte y movilización de materiales, insumos, maquinaria y equipos deberá efectuarse considerando las condiciones de acceso a los diferentes frentes de obra, mediante vehículos y configuraciones de carga compatibles con la infraestructura vial existente, las disposiciones de tránsito y las condiciones de seguridad correspondientes, sin afectar injustificadamente la movilidad de los habitantes ni la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

El Contratista deberá prever dentro de su organización logística los medios, frecuencias de viaje, capacidades de carga, equipos y demás condiciones necesarias para garantizar el abastecimiento oportuno de los frentes de trabajo, el transporte de materiales y la adecuada ejecución de las actividades, de conformidad con las condiciones de acceso, circulación y operación existentes.

3.6. Condiciones de accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, y con la Circular Externa 003 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad establece las siguientes condiciones de accesibilidad e inclusión, acordes con la naturaleza de la obra: intervención de redes de acueducto y alcantarillado sanitario en vías urbanas e intervención de las instalaciones físicas de la PTAP Algarrobo.

Criterios de accesibilidad. Las obras se ejecutan sobre vías y andenes de uso público, de modo que las barreras que pueden afectar a las personas con discapacidad provienen de las excavaciones, los acopios y los cierres de circulación. En todos los frentes urbanos el contratista deberá cumplir los siguientes criterios mínimos, en aplicación de la Ley 361 de 1997 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013:

a) Mantener durante toda la ejecución pasos peatonales temporales continuos, firmes, antideslizantes y sin desniveles bruscos, con un ancho libre que permita el paso de una persona en silla de ruedas, y garantizar el acceso a las viviendas y establecimientos de los tramos intervenidos.

b) Delimitar las excavaciones, zanjas, pozos y cajas abiertas con barreras físicas continuas y detectables, no solo con cinta, de manera que puedan ser percibidas por personas con discapacidad visual.

c) Ubicar los acopios de materiales, los sobrantes, los equipos y la maquinaria fuera de las rutas peatonales y de los accesos a los predios.

d) Informar a los residentes de cada tramo, con al menos dos (2) días de anticipación y por medios escritos y verbales, los cierres, los cortes del servicio y los horarios de trabajo, y atender de manera prioritaria los requerimientos de acceso de las personas con discapacidad o movilidad reducida que residan en el área de influencia.

e) Dejar los andenes y las superficies de circulación peatonal intervenidos en condiciones de continuidad y seguridad al terminar cada tramo, conforme a los ítems del presupuesto.

En la PTAP Algarrobo, por tratarse de una instalación operativa sin atención al público, el criterio de accesibilidad consiste en mantener despejadas y señalizadas las rutas de circulación y evacuación del personal durante la ejecución.

Condiciones especiales de ejecución. Previo análisis de conveniencia y oportunidad, se incluyen como obligaciones contractuales las dos condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015:

i) Integración del equipo de trabajo. En la vinculación de la mano de obra no calificada requerida para la obra (auxiliares, ayudantes, señaleros y personal de orden y aseo de los frentes), el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad cuyas condiciones sean compatibles con la labor y con las exigencias de seguridad y salud en el trabajo, y realizar los ajustes razonables que se requieran. Esta obligación se cumple en armonía con la vinculación de mano de obra no calificada de la región y con el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional del numeral 10.

ii) Subcontratación inclusiva. Cuando para la ejecución se requiera subcontratar bienes, obras o servicios (transporte de materiales, suministro de agregados, señalización, aseo o alimentación del personal, entre otros), el contratista deberá priorizar a personas naturales con discapacidad y a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en la medida en que existan en el mercado y cumplan las condiciones técnicas, de calidad y de oportunidad exigidas.
La priorización no implica exclusividad ni obliga al contratista a vincular personal o proveedores que no cumplan las condiciones técnicas requeridas. Con cada solicitud de pago, el contratista presentará a la supervisión los soportes de la vinculación o la subcontratación realizada, o la justificación documentada de las razones de fuerza mayor o caso fortuito que la hayan impedido (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, parágrafo 2, del Decreto 1082 de 2015). El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.
Requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional. Los requisitos habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3) se establecen en el numeral de requisitos habilitantes del presente estudio previo. El puntaje adicional del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 no se aplica, porque está previsto únicamente para la licitación pública y el concurso de méritos. El criterio de desempate para empleadores de personas con discapacidad se mantiene en los términos de la Ley 2069 de 2020.
El supervisor verificará el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad e inclusión durante la ejecución contractual y, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la aplicación de las condiciones especiales de ejecución o las circunstancias debidamente justificadas que hayan impedido su cumplimiento.

3.7. Condiciones de sostenibilidad ambiental

Las siguientes condiciones ambientales son obligaciones mínimas del contratista, derivadas de la normativa aplicable a las obras de acueducto y alcantarillado. Son independientes de los criterios ambientales y sociales que otorgan puntaje en el factor de calidad, los cuales, conforme al pliego de condiciones, deben ser adicionales a estas obligaciones y a las que impongan las autoridades ambientales. En particular, el contratista deberá:
a) Gestionar los residuos de construcción y demolición (RCD), incluidos los sobrantes de excavación, la roca y la tubería de gres retirada, conforme a la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021: separarlos en la fuente, disponerlos solo en sitios autorizados y conservar los soportes de entrega.
b) Adquirir los materiales pétreos (arena, agregados y material de relleno) únicamente de fuentes con título minero y licencia o permiso ambiental vigentes, y presentar los soportes a la supervisión antes de su uso.
c) Proteger los sumideros, cunetas y redes de alcantarillado en servicio contra el ingreso de sedimentos, concreto o residuos, y cubrir los acopios de material granular para controlar el material particulado.
d) No verter al suelo, a las redes ni a las fuentes hídricas residuos de pinturas, solventes, aceites, combustibles, lechadas de concreto ni productos químicos de la PTAP; almacenarlos en recipientes cerrados y entregarlos a gestores autorizados cuando tengan carácter peligroso.
e) En la PTAP Algarrobo, aislar las unidades en contacto con agua cruda o tratada antes de aplicar pinturas, frisos o recubrimientos, y usar en las superficies que lo requieran productos aptos para contacto con agua para consumo humano, de modo que no se afecte la calidad del agua (Resolución 2115 de 2007).
f) Usar de forma eficiente el agua de las pruebas hidrostáticas, el lavado y la desinfección de tuberías, y coordinar con el prestador del servicio los volúmenes y el sitio de descarga.
g) Mantener los frentes limpios y ordenados al final de cada jornada, ejecutar en horario diurno las actividades que generen ruido y restituir las zonas intervenidas al terminar cada tramo.

La supervisión verificará estas condiciones mediante inspección de los frentes y revisión de los soportes (certificados de disposición de RCD, títulos y permisos de las fuentes de materiales, registros de entrega de residuos peligrosos), y su cumplimiento será requisito para la aprobación de cada acta parcial de obra.
Las reglas de compra pública sostenible del Decreto 0997 de 2026 (artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13) rigen para los municipios de quinta y sexta categoría, grupo al que pertenece el Municipio del Valle de San José por ser de sexta categoría (numeral 4 del artículo 14), quince (15) meses después de su publicación (artículo 14). Este proceso no las adopta de manera anticipada, porque el parágrafo 1 del mismo artículo exige que la adopción anticipada sea integral; los criterios ambientales y sociales del factor de calidad se fundamentan en las normas vigentes antes de ese decreto.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 numerales 3.º y 9.º, de la Constitución Política; el artículo 91, literal d), numeral 5.º, de la Ley 136 de 1994; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el Acuerdo Municipal No 001 de enero de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Diseños, permisos y licencias requeridas para su ejecución

Para la ejecución del proyecto se cuenta con los estudios y diseños técnicos definidos en el Anexo Técnico y en los demás Documentos del Proceso. Las condiciones relacionadas con permisos, licencias, autorizaciones, gestión ambiental y gestión predial se desarrollan específicamente en el Anexo Técnico, cuyas disposiciones hacen parte integral del presente estudio previo.

- ✓ **Licencia ambiental y permisos ambientales**

Por la naturaleza y alcance del proyecto, correspondiente a la optimización de las redes existentes de alcantarillado sanitario y acueducto en los sectores urbanos priorizados y al mejoramiento de las instalaciones físicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Algarrobo del Municipio del Valle de San José, Santander, las actividades previstas no se encuentran comprendidas, en principio, dentro de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental establecidos en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

Lo anterior no exonera del cumplimiento de los permisos, autorizaciones, concesiones o demás trámites ambientales específicos que resulten aplicables a las actividades efectivamente ejecutadas. Cuando se requieran permisos de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, vertimientos u otras autorizaciones ambientales, estos deberán obtenerse previamente por el responsable que corresponda, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones particulares de la intervención.

Los materiales de construcción deberán provenir de fuentes legalmente autorizadas y cumplir las exigencias mineras y ambientales aplicables. La gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD se realizará de conformidad con la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Contratista deberá implementar las medidas ambientales necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos derivados de las excavaciones, instalación y reposición de tuberías, adecuación de las áreas intervenidas y ejecución de las actividades en las instalaciones físicas de la

PTAP Algarrobo, incluyendo el manejo de materiales sobrantes, residuos, emisiones, vertimientos y demás aspectos ambientales que resulten aplicables.

- ✓ **Gestión predial**

De acuerdo con la naturaleza y alcance de las intervenciones proyectadas, las actividades de optimización de las redes de alcantarillado sanitario y acueducto se desarrollarán sobre infraestructura existente en las vías urbanas priorizadas del Municipio del Valle de San José, Santander. Por su parte, las actividades de mejoramiento de las instalaciones físicas de la PTAP Algarrobo se ejecutarán dentro de las áreas destinadas al funcionamiento de dicha infraestructura.

En consecuencia, el proyecto no contempla la adquisición de predios ni la constitución de nuevas servidumbres como actividades propias del objeto contractual. No obstante, antes del inicio de las intervenciones deberá verificarse la disponibilidad jurídica y material de las áreas requeridas, las condiciones de acceso a los frentes de trabajo y la inexistencia de restricciones prediales que impidan la ejecución de las obras.

- ✓ **Licencia urbanística**

Por la naturaleza y alcance del proyecto, las intervenciones previstas comprenden la optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado sanitario en vías urbanas, así como actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las instalaciones físicas de la PTAP Algarrobo.

De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015, las obras de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento, demolición y cerramiento que se ejecuten en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes pueden encontrarse exceptuadas de licencia urbanística, en los términos y condiciones previstos por dicha disposición.

Adicionalmente, el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 contempla la modalidad de licencia de demolición y las condiciones correspondientes a las obras que requieren dicha autorización, sin perjuicio de las excepciones legales y reglamentarias aplicables.

En consecuencia, la exigibilidad de licencia urbanística deberá determinarse de acuerdo con las características específicas de las actividades previstas, especialmente aquellas relacionadas con las instalaciones físicas de la PTAP Algarrobo. Las intervenciones sobre redes de servicios públicos y las actividades de mantenimiento que se encuentren exceptuadas no requerirán licencia urbanística, sin perjuicio del cumplimiento de los permisos de intervención u ocupación del espacio público y demás autorizaciones que resulten aplicables conforme a la normativa vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección aplicable es la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, por tratarse de un contrato de obra pública cuyo presupuesto oficial asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($435.335.067,00)**, valor que se encuentra dentro del rango de menor cuantía aplicable al Municipio del Valle de San José, Santander, para la vigencia 2026. Lo anterior, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso se adelantará mediante convocatoria pública a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, con publicación del proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, recepción y respuesta de observaciones, publicación del pliego definitivo, presentación de manifestaciones de interés, realización de sorteo cuando corresponda, presentación de ofertas, verificación de requisitos habilitantes, evaluación de propuestas, publicación y traslado del informe de evaluación y adjudicación mediante acto administrativo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el pliego de condiciones y el cronograma del proceso.

Para obras de agua potable y saneamiento básico, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente solo ha adoptado Documentos Tipo para la licitación pública (Resolución 248 de 2020, modificada por la Resolución 275 de 2022), y el objeto de este proceso no se encuentra dentro de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de infraestructura social (Resoluciones 539, 540 y 541 de 2025). En consecuencia, ningún Documento Tipo es de uso obligatorio en este proceso. La Entidad toma como referente metodológico la estructura del Documento Tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social, versión 1, ajustado al sector de agua potable y saneamiento básico, y define la experiencia con las actividades de la Matriz 1 del Documento Tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico. El proceso se estructura mediante el pliego de condiciones, los estudios previos, el estudio del sector, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos y los demás documentos correspondientes, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

6. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto, alcance y naturaleza de las actividades a ejecutar, el negocio jurídico corresponde a un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del proceso asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($435.335.067,00),** incluidos los costos directos e indirectos, AIU, IVA aplicable a los componentes correspondientes, tributos y demás costos y gastos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en los estudios y diseños del proyecto, las memorias de cantidades de obra, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los análisis de precios unitarios – APU, el estudio del sector y los demás documentos técnicos y económicos que soportan la estructuración del proceso.

Para la estructuración del presupuesto oficial se estableció un AIU del **treinta y cinco por ciento (35%)**, discriminado así: Administración (A) del veintinueve por ciento (29 %), Imprevistos (I) del uno por ciento (1 %) y Utilidad (U) del cinco por ciento (5 %), de conformidad con el presupuesto y los análisis de precios unitarios del proyecto.

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación, son:

ORDEN	DETALLE	%

MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020 y No 010 de 2023)	Pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (Art 206 Código de rentas)	4%
	Pro cultura (Art 191 Código de rentas)	2%
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 30 Código de rentas)	0,8%
	Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas)	0,08%
	Pro – deporte (art 7 del Acuerdo Municipal No 20 de 2020), exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1º del art 3 del mismo acuerdo)	2%
	Justicia Familiar (art 5 del Acuerdo Municipal No 010 de 2023), excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro Hospital	2%
NACIONAL	Fondo a la industria a la construcción - FIC	0,25%
	Contribución especial de obra pública	5%
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	Seguridad social, transporte, personal administrativo y profesional técnico, gastos de oficina, seguros o pólizas, entre otros	3,9%
	Total, aproximado de descuentos	**24,03 %**

7.1. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26–00378 de fecha 06 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, se acredita la existencia de apropiación presupuestal suficiente con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2026, en los rubros 2.3.2.01.01.001.03.16.40.03.020 ($220.558.472,00) Alcantarillados optimizados - fuente SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, 2.3.2.01.01.001.03.16.40.03.020 ($37.093.016,00) Alcantarillados optimizados – fuente R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO y 2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.017 ($177.683.579,00) Acueductos optimizados - fuente SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. Los rubros corresponden a los productos MGA 4003020 – Alcantarillados optimizados y 4003017 – Acueductos optimizados del Plan de Desarrollo 2024-2027 y al proyecto "Fortalecimiento mediante estrategias y programas para el acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Valle de San José, Santander", registrado en el banco de proyectos con el código 202600000002476.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente

ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de veinticinco (25) días calendario, contado a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

10. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y con las condiciones previstas para la promoción de la participación de sujetos de especial protección constitucional en la contratación pública, el Municipio realizó el análisis de oportunidad y conveniencia para determinar la procedencia de establecer condiciones que permitan la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional durante la ejecución del contrato.

Para establecer dicho porcentaje se consideraron el objeto y alcance de las obras, su plazo de ejecución, la naturaleza técnica de las actividades de optimización de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y de mejoramiento de las instalaciones físicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Algarrobo, así como la necesidad de contar con personal competente para la ejecución de las actividades especializadas. En este sentido, se identificó la posibilidad de promover la participación de sujetos de especial protección constitucional en actividades auxiliares, de apoyo operativo y demás labores que no requieran conocimientos técnicos especializados, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas para el proyecto.

En atención a estas condiciones, se considera proporcional y conveniente establecer un porcentaje mínimo permitido correspondiente al cinco por ciento (5 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, sin perjuicio de que el contratista pueda incorporar un porcentaje superior, siempre que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas establecidas.

La definición del cinco por ciento (5 %) permite materializar la medida de inclusión prevista en la normativa vigente, garantizando simultáneamente que su aplicación resulte compatible con las condiciones técnicas, operativas y temporales del proyecto y no ponga en riesgo el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, este porcentaje será incorporado en los documentos del proceso y en la minuta contractual como obligación del contratista, en los términos establecidos por la normativa aplicable, y su cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión durante la ejecución del contrato.
Las personas con discapacidad vinculadas en cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del numeral 3.6 se computarán dentro de este porcentaje, por tratarse de sujetos de especial protección constitucional conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. La condición de los vinculados se acreditará en los términos del pliego de condiciones y, como lo exige el mismo artículo, la minuta establece la multa por el incumplimiento injustificado de esta obligación: cero punto dos (0,2) SMMLV por cada día de incumplimiento, sin que la sumatoria supere el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Esta tasa es la misma que la minuta fija para la obligación análoga de vincular mano de obra no calificada de la región, lo que mantiene la proporcionalidad entre sanciones de igual naturaleza.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista serán las establecidas en el Anexo 5 - Minuta del Contrato, debidamente diligenciadas de acuerdo con las condiciones particulares del presente proceso, así como aquellas derivadas del objeto, alcance, especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.

Entre ellas se incluyen las obligaciones de accesibilidad, las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad (numeral 3.6), las condiciones ambientales mínimas (numeral 3.7) y la vinculación de sujetos de especial protección constitucional (numeral 10).

Cláusulas anticorrupción y verificación de listas internacionales. De conformidad con los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, vigente desde el día siguiente a su publicación y aplicable a este proceso por no regirse por un Documento Tipo obligatorio, la minuta incluye cláusulas anticorrupción de obligatorio cumplimiento para el contratista y los proponentes deberán presentar con la oferta el Anexo 4 – Pacto de Transparencia y compromiso anticorrupción. Así mismo, la Entidad consultará las listas internacionales restrictivas de los organismos multilaterales de los que Colombia es miembro y dejará constancia en los Documentos del Proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026).

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las obligaciones a cargo de la Entidad serán las establecidas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato, debidamente diligenciadas de acuerdo con las condiciones particulares del presente proceso, así como aquellas que se deriven de los demás Documentos del Proceso y de las disposiciones legales aplicables.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos habilitantes se verificarán de conformidad con el Pliego de Condiciones, la Matriz 1 – Experiencia, la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, el Formato 5 – Capacidad Residual.

12.1. Experiencia

La experiencia se acreditará de conformidad con las condiciones establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, para la actividad a contratar: **Proyectos de optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de acueductos y/o redes de acueducto (urbanos y/o rurales) y/o alcantarillados y/o redes de alcantarillado sanitarios y/o pluviales y/o combinado (urbanos y/o rurales) y/o sistemas no convencionales de tratamiento de aguas residuales**, y Requisito Experiencia**: proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de:** ampliación y/u optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción de acueductos y/o de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinado) y/o sistemas no convencionales de tratamiento de aguas residuales,correspondiente al objeto del presente proceso.

12.1. Capacidad financiera, organizacional y residual

La capacidad financiera y organizacional se verificará de conformidad con el Pliego de Condiciones y la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, atendiendo el rango presupuestal aplicable al proceso.

La capacidad residual se determinará y verificará de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en el Formato 5 – Capacidad Residual.

Requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y con el análisis del sector (numeral 3.11.1), el proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, tendrá las siguientes condiciones habilitantes ajustadas:

a) Experiencia: podrá acreditar la experiencia con un (1) contrato adicional al número máximo que le corresponda según el pliego de condiciones, sin reducción del valor mínimo a certificar.

b) Capacidad financiera: índice de liquidez mayor o igual a 1,00 e índice de endeudamiento menor o igual a 75 %. Los demás indicadores y el capital de trabajo serán los exigidos a los demás proponentes. Si el proponente acredita también la condición de Mipyme, se aplicarán los índices que le resulten más favorables.
c) Proponentes plurales: el beneficio aplica cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aporte experiencia como mínimo en la misma proporción (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, parágrafo 1).
d) Acreditación: con los documentos que exige el artículo 2.2.1.2.4.2.6 según la categoría invocada, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, junto con el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales. Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia no pueden acceder a esta medida (Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE).

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será la que, estando habilitada, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los factores establecidos en el pliego de condiciones. Los puntajes son los siguientes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

13.1. Factor de calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

La incorporación del Plan de Calidad se justifica por la necesidad de contar con controles verificables sobre materiales, procesos constructivos, inspecciones, registros, responsables, no conformidades, limpieza final y entrega satisfactoria de la obra. No se exige certificación de sistema de gestión de calidad y su verificación corresponde a la supervisión durante la ejecución contractual.

13.2. Reducción de puntaje por multas o cláusulas penales

Durante la evaluación se aplicará la reducción de dos (2) puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en los términos del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y del pliego de condiciones.

13.3. Criterios de desempate y discapacidad

En caso de empate entre dos (2) o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, en el orden y bajo las condiciones establecidas en el numeral 4.6 del Pliego de Condiciones, que desarrolla el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y la normativa vigente aplicable al proceso.

La aplicación de estos criterios deberá efectuarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes y con las reglas de acreditación previstas en el Pliego de Condiciones.

Ley 2479 de 2025. El criterio de desempate en favor de los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF (numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025) es de aplicación directa desde la promulgación de la ley y se incluye en el pliego de condiciones. En cambio, los criterios diferenciales y el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del ICBF (artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025) no se aplican en este proceso, porque requieren la reglamentación del Gobierno nacional, que no ha sido expedida (Concepto C-1126 de 2025 de la ANCP-CCE). Por esa razón, el puntaje de 0,25 puntos se otorga solo a emprendimientos y empresas de mujeres.

14. BIENES NACIONALES RELEVANTES Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional por promoción de bienes o servicios nacionales o con trato nacional, la Entidad realizó el análisis de los bienes relevantes aplicables al presente Proceso de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Matriz 4 – Bienes Relevantes, el estudio del sector, el presupuesto oficial consolidado, los análisis de precios unitarios, el Pliego de Condiciones y los demás Documentos del Proceso.

A partir del presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios y los insumos representativos asociados a la ejecución de las obras de optimización del sistema de alcantarillado sanitario y acueducto en las seis vías urbanas identificadas en el objeto contractual, así como las intervenciones en las instalaciones físicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – Algarrobo del Municipio del Valle de San José, Santander, se aplicó la Matriz 4 – Bienes Relevantes, identificando como bienes con participación económica relevante los siguientes:

- Ladrillo tolete.
- Tubería PVC corrugada para alcantarillado de 8 pulgadas.
- Arena.
- Tubería PVC corrugada para alcantarillado de 12 pulgadas.
- Tubería PVC corrugada para alcantarillado de 6 pulgadas.
- Seditubos, conforme a los análisis de precios unitarios.

El resultado de la aplicación de la Matriz 4 – Bienes Relevantes se presenta en la siguiente tabla, en la cual se relacionan los bienes identificados como relevantes para efectos del apoyo a la industria nacional, los números de registro en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, las fechas de vigencia, las partidas arancelarias, los porcentajes de participación económica y el puntaje correspondiente, teniendo en cuenta los resultados de las consultas realizadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y la verificación de su correspondencia técnica con los bienes requeridos para la ejecución del proyecto.

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción / RPBN	Fecha de vigencia	Partida arancelaria	% participación	Puntaje
1	Tubería PVC corrugada para	RPBN019229	14/08/2027	3917239000	8,76 %	7,5187645

	alcantarillado de 8 pulgadas	5				
2	Tubería PVC corrugada para alcantarillado de 12 pulgadas	RPBN0192295	14/08/2027	3917239000	8,60 %	7,3830232
3	Tubería PVC corrugada para alcantarillado de 6 pulgadas	RPBN0192295	14/08/2027	3917239000	5,94 %	5,0982123

Los soportes de consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN y de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE harán parte del expediente contractual. La supervisión verificará durante la ejecución el cumplimiento de los compromisos ofrecidos por el adjudicatario cuando haya obtenido puntaje por este concepto, de conformidad con el Pliego de Condiciones, el contrato, los formatos aplicables y demás Documentos del Proceso.

15. LIMITACIÓN A MIPYME, CRITERIOS DIFERENCIALES Y SISTEMA DE PREFERENCIAS APLICABLES

Para el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, cuyo presupuesto oficial asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($435.335.067,00)**, resulta procedente considerar la limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas, teniendo en cuenta que su valor es inferior al umbral establecido para la vigencia 2026 y que el análisis del sector evidencia una participación significativa de micro, pequeñas y medianas empresas en el mercado regional relacionado con las actividades de construcción y obras de ingeniería civil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación procede cuando el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que cumplan las condiciones reglamentarias, presentadas dentro de la oportunidad establecida.

Para la vigencia 2026, dicho umbral corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**. En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra por debajo del valor establecido para la limitación de convocatorias a Mipyme, por lo que se cumple la condición económica requerida para considerar su aplicación.

No obstante, la limitación de la convocatoria no opera de manera automática por el solo cumplimiento del requisito económico o por la existencia de Mipyme potencialmente interesadas. Su procedencia dependerá de la recepción y verificación de las solicitudes exigidas por la normativa vigente, así como del cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

Limitación territorial. El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Según el Concepto C-1204 de 2026 de la ANCP-CCE, esta facultad no es discrecional: el ámbito de la limitación corresponde al lugar de ejecución, de modo que, si el contrato se ejecuta en un solo municipio, la limitación favorece a las Mipyme con domicilio principal en ese municipio. Como la obra se ejecuta íntegramente en el Municipio del Valle de San José, la eventual limitación territorial se circunscribe a dicho municipio y no se extiende al departamento de Santander. Se entiende por domicilio el domicilio principal del proponente que conste en el registro mercantil, en el certificado de existencia y representación legal o en el RUP; las sucursales, agencias o establecimientos de

comercio abiertos en el municipio no acreditan el domicilio para estos efectos (parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Guía CCE-GAD-GI-26 de la ANCP-CCE).

La consulta RUES identificó un (1) registro del sector con domicilio en el municipio, y la base de Industria y Comercio suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal registra además una (1) sociedad cuya razón social corresponde a actividades de construcción y al menos seis (6) ferreterías, depósitos o almacenes de materiales (numeral 5.3 del estudio del sector). Estos resultados muestran que puede existir oferta local que no se refleja en el RUES, porque los proveedores pueden estar inscritos con otras actividades o códigos; y ninguna de las dos fuentes acredita por sí sola la condición de Mipyme, el domicilio principal ni la capacidad para ejecutar el contrato. Por eso, la información disponible no es fundamento suficiente para descartar de antemano la limitación municipal.

En consecuencia, si se reciben solicitudes válidas de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015), la Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas y podrá, mediante decisión motivada, restringirla a las Mipyme con domicilio principal en el Municipio del Valle de San José. Si procede la limitación general pero no se adopta la restricción municipal, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas sin restricción territorial. Si no se cumplen los requisitos de la limitación general, el proceso continuará abierto a todos los interesados. La decisión constará en el acto de apertura y en el pliego de condiciones definitivo publicados en SECOP II.

Asimismo, la Entidad incorporará los criterios diferenciales y sistemas de preferencias que resulten aplicables a Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y demás sujetos beneficiarios de medidas especiales de participación, de conformidad con la normativa vigente, garantizando su proporcionalidad frente al objeto, presupuesto, plazo y riesgos contractuales.

Finalmente, la determinación sobre la limitación a Mipyme deberá mantenerse uniforme en los estudios previos, el estudio del sector, el pliego de condiciones y la configuración del proceso en SECOP II. La aplicación de acuerdos comerciales se analizará de manera independiente, considerando la cobertura de la entidad contratante, el valor del proceso, la naturaleza del contrato y las excepciones que resulten aplicables.

16. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico – Chile	SÍ	$27.295.106.607	N/A	NO
Alianza Pacífico – México	NO	N/A	N/A	NO
Alianza Pacífico – Perú	SÍ	$27.295.106.607	N/A	NO
Canadá	NO	N/A para nivel subcentral	N/A	NO
Chile	SÍ	$27.276.479.385	N/A	NO
Corea	NO	N/A para esta entidad	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	$27.357.983.079	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A para esta entidad	N/A	NO
Estados AELC (EFTA)	SÍ	$28.280.689.315	N/A	NO
México	NO	N/A para nivel subcentral	N/A	NO
Triángulo Norte – El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	Límite inferior de la menor cuantía	N/A	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	N/A

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unión Europea	SÍ	$28.280.689.315	N/A	NO
Israel	NO	N/A para esta entidad	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	$27.276.479.385	N/A	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La Matriz 3 – Riesgos hace parte integral de los documentos del proceso. En ella se identifican, valoran, asignan y tratan los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, incluyendo riesgos técnicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, logísticos, financieros, de cumplimiento, de calidad, de suministro y de recibo final.

Los riesgos se asignan a la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos, conforme al principio de planeación y a las reglas de distribución de riesgos previsibles. La presentación de la oferta implica la aceptación de la matriz de riesgos y de las obligaciones derivadas de su mitigación, sin perjuicio de las observaciones que puedan presentarse durante la etapa correspondiente del proceso.

18.GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta por el valor y la vigencia que se indican a continuación, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

18.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales son: 3.1. Predios laborales y Operaciones 3.2. Daño emergente y lucro cesante 3.3. Perjuicios extrapatrimoniales 3.4. Contratistas y Subcontratistas 3.5. Responsabilidad civil patronal 3.6. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. SUPERVISION.

La supervisión del Contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal o por la persona que este designe para tal efecto, de conformidad con los estudios previos, manual de contratación, el pliego de condiciones y los documentos del proceso. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor estará facultado para impartir instrucciones al Contratista relacionadas con la ejecución del Contrato, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisar y aprobar las actas que correspondan, emitir los conceptos necesarios para el trámite de pagos, requerir la corrección de incumplimientos, verificar la vigencia de las garantías, controlar el cumplimiento del plan de calidad y de los ofrecimientos realizados por el Contratista en la etapa de selección, así como dejar constancia escrita de las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual.

El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, los documentos del proceso y las demás normas concordantes. Todas las instrucciones, observaciones, requerimientos y aprobaciones relacionadas con la ejecución del Contrato deberán constar por escrito y harán parte del expediente contractual.

Cuando por la naturaleza técnica de la obra se requiera apoyo especializado, la Entidad podrá apoyarse en profesionales, contratistas, funcionarios o dependencias competentes, sin que ello traslade la responsabilidad de supervisión ni modifique las obligaciones del Contratista.

Además, la supervisión verificará y dejará constancia en cada acta parcial y en el informe final de: (i) el cumplimiento de los criterios de accesibilidad en los frentes urbanos; (ii) la aplicación de las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, con base en los soportes presentados con cada solicitud de pago; (iii) la vinculación del porcentaje de sujetos de especial protección constitucional y de la mano de obra no calificada de la región; (iv) el cumplimiento de las condiciones ambientales mínimas y de los criterios ambientales y sociales ofrecidos para obtener puntaje; y (v) el cumplimiento de las cláusulas anticorrupción y del Pacto de Transparencia. Cuando advierta un incumplimiento, requerirá al contratista y, si persiste, informará al ordenador del gasto para adelantar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. PUBLICIDAD, SECOP II Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso se publicarán en el SECOP II, incluidos los estudios y documentos previos, estudio del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de

condiciones definitivo, anexos, formatos, matrices, formularios, adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación, acto de adjudicación, contrato y demás documentos que se expidan durante el Proceso de Contratación.

Las comunicaciones, observaciones, subsanaciones, aclaraciones, ofertas y demás actuaciones del proceso se tramitarán a través del SECOP II, de conformidad con las reglas de funcionamiento de la plataforma. En caso de indisponibilidad certificada del SECOP II, se aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente y se utilizará el correo electrónico autorizado por la Entidad para tal efecto.

21. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio del Valle de San José, Santander, convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y demás personas interesadas en ejercer control social sobre el presente Proceso de Contratación, para que realicen el seguimiento correspondiente en cualquiera de sus etapas.

Las veedurías ciudadanas y demás interesados podrán formular observaciones, presentar recomendaciones, solicitar información pública, intervenir en las audiencias cuando a ello haya lugar y consultar los Documentos del Proceso publicados en el SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y control social.

La participación de las veedurías ciudadanas se ejercerá conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1757 de 2015 y las demás normas que regulen la vigilancia ciudadana de la gestión pública, sin perjuicio de las competencias propias de los organismos de control y de la responsabilidad de la Entidad en la dirección del Proceso de Contratación.

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente Proceso de Contratación será el establecido en el **Anexo 2 – Cronograma** y en la configuración transaccional del proceso en la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse diferencias entre el cronograma contenido en los documentos del proceso y las fechas configuradas en SECOP II, la Entidad efectuará oportunamente los ajustes o adendas que correspondan, garantizando la publicidad, transparencia y coherencia de la información del proceso. Las modificaciones al cronograma serán publicadas en SECOP II de conformidad con la normativa aplicable y las reglas previstas para el proceso.

23. CONCLUSIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con fundamento en la necesidad identificada, la disponibilidad presupuestal, los estudios y diseños del proyecto, el alcance técnico definido, el análisis del sector, la estructuración económica y la modalidad de selección aplicable, se considera conveniente, oportuna y jurídicamente procedente la celebración de un contrato de obra pública para ejecutar la **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y ACUEDUCTO EN LAS SIGUIENTES VÍAS URBANAS CARRERA 10 ENTRE CALLES 5 Y 6, CARRERA 8A ENTRE CALLES 8 Y 9, CARRERA 5 ENTRE CALLES 6 Y 7, CARRERA 10 ENTRE CALLES 6 Y 7, CALLE 7 ENTRE CARRERA 10 Y 9A, CARRERA 9A ENTRE CALLES 6A Y 7; E INSTALACIONES FÍSICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - ALGARROBO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN**

JOSÉ, SANTANDER", mediante la ejecución de las actividades previstas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos del proceso.

La contratación permitirá ejecutar las intervenciones técnicas definidas para las redes de acueducto y alcantarillado sanitario y las instalaciones físicas de la PTAP Algarrobo, atender la necesidad pública identificada y garantizar la adecuada destinación de los recursos asignados al proyecto, bajo las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, ambientales y contractuales establecidas en los documentos del proceso.

Por la naturaleza de las actividades a ejecutar, el negocio jurídico corresponde a un **contrato de obra pública**, cuya selección se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables, sin que resulte obligatorio ningún Documento Tipo, por las razones expuestas en el numeral 5.

Con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse, se precisa que este se configura como un contrato de obra pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por comprender la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles e infraestructura existente, destinados a la optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y al mejoramiento de las instalaciones físicas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP Algarrobo del Municipio del Valle de San José, Santander.

Noviembre 06 de 2026.

LEIDY VIVIANA SILVA HERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal

Proyectó y Revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de planeación y obras públicas municipal